

de la acepción de dicha palabra debe suponer. Hemos entendido que, como en otros países, la palabra "bombero" nos puede representar a todos.

Como prueba de ello, se transcribe lo que los Estatutos aprobados indican sobre los miembros de la F.E.B.:

Podrán pertenecer a la Federación los siguientes miembros:

1. Miembros de número:

a) Asociaciones y entidades legalmente constituidas, formadas por personas comprometidas en la lucha contra el fuego, el salvamento y la protección en general, y que no tengan ánimo de lucro.

b) Asociaciones y agrupaciones de protección civil o de atención de emergencias, en cuanto constituidas como de régimen local (municipal o provincial).

c) Asociaciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, instituciones públicas o privadas que, por su cooperación en la prestación de servicios o ayuda económica, acrediten su pleno apoyo los objetivos de la Federación y soliciten constar como colaboradores o patrocinadores.

2. Miembros de honor:

Personas o entidades que, por su dedicación y entrega a los objetivos de la Federación, se hagan acreedores de tal nombramiento.

Sólo las Asociaciones legalmente constituidas pueden ser miembros de la Federación, no pudiendo pertenecer nadie a ella a título individual o personal, salvo los miembros de honor. Es por tanto imprescindible que las Asociaciones mantengan su ideario, sus programas y su actividad habitual, porque sin su concurso no será posible la Federación. La F.E.B., no nace para suplantar a las Asociaciones federales; o lo hace, en todo caso, para revitalizar y representar a las mismas. Por tanto, nadie debe desaparecer para integrarse en la Federación. Si las Asociaciones dejaran de existir, la Federación no tendría sentido.

El ámbito de actividad de la Federación es decididamente estatal, si bien está previsto que pueda tener Delegaciones.

En otro orden de cosas, los fines de la Federación, tal y como quedaron redactados en los Estatutos por los que se rige, son:

a) Unificar criterios y coordinar acciones de las Asociaciones federales, en orden a potenciar cuantos objetivos sean comunes a éstas, y favorecer el desarrollo de las asociaciones de bomberos.

b) Colaborar con todas las instituciones españolas (en sus distintas administraciones: Estatal, Autonómica, Provincial y Local) a los fines de la promoción y mejora de los Servicios contra Incendios y de Salvamentos, así como de la Protección Civil en general.

c) Representar a las Asociaciones en cuanto federadas ante los organismos y autoridades, entidades y personas públicas y privadas españolas, y ante los organismos internacionales, en orden a los intercambios mutuos y decisiones de interés general, de forma que las acciones e iniciativas de aquéllos sean participadas por todos los miembros de la Federación.

Y las cuestiones de representatividad en la Asamblea General se han regulado de la siguiente forma:

Los miembros de número federados del apartado a) del Artículo 7.1 tendrán un representante y el número de votos obtenido como suma de A+B+C:

A. Como miembro de número: **1 voto.**

B. Según su ámbito territorial de implantación:

- local: **1 voto.**
- insular o provincial: **2 votos.**
- autonómico: **3 votos.**
- estatal: **4 votos.**

C. En proporción al número de asociados que cuenten en 31 de diciembre anterior a la fecha de celebración de la Asamblea y a tenor de la escala siguiente:

- asociaciones de menos de 51 soci. **1 voto**
- asociaciones de 52 a 100 socios **2 votos**

- asociaciones de 101 a 200 socios **3 votos**
- asociaciones de 201 a 300 socios **4 votos**
- asociaciones de 301 a 500 socios **5 votos**
- asociaciones de 501 a 1000 socios **6 votos**
- asociaciones de 1001 a 2000 socios **7 votos**
- asociaciones de más de 2000 socios **8 votos**

Los miembros de número de los apartados b) y C) tendrán un representante y 1 voto por cada asociación de empresas, institución o agrupación de protección civil. Los miembros de honor tendrán voz, pero no voto.

Sirvan las anteriores precisiones para dar una idea del modo general de organización de la Federación que, al menos es esta primera fase de implantación, pretende sobre todo generar ilusión y conseguir que sean muchas las Asociaciones que se integren en ella.

El modo de ponerse en contacto con la Federación es dirigirse a su actual sede provisional [Jacometrezo, nº 4-planta 8- nº 9, 28013 Madrid, teléfono y fax (91) 521 69 64] y pedir un ejemplar de los Estatutos.

En su caso, las solicitudes de incorporación deben hacerse por escrito a la Junta Directiva de la Federación Española de Bomberos, acompañando la documentación que justifique su personalidad jurídica, copia de sus Estatutos sociales y memoria de actividades realizadas hasta la fecha, así como certificación de la petición de su ingreso en la Federación aprobada por su Asamblea General, y enviando a ser posible también certificación del número de socios al 31 de diciembre último.

La Federación Española de bomberos, que nace con voluntad de servicio a quienes trabajan y viven para el mundo de la resolución de las emergencias, espera y abre sus puertas a la mayor participación de todos. ■